

Examen de licenciatura

Examen teórico: Escrito sobre dos temas elegidos por el alumno de entre cuatro sacados a suerte del programa oficial y durante el tiempo que determine el Tribunal.

Terminada la prueba, el examen se introducirá en un sobre que se cerrará y sellará. Una vez terminados todos los exámenes se procederá por cada alumno en acto público a la lectura de su ejercicio.

Examen práctico: Exposición por escrito de las consideraciones de un caso clínico, con razonamiento, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, durante el tiempo previamente señalado por el Tribunal.

La fecha de examen queda establecida para las primeras quincenas de los meses de noviembre y julio.

Premio extraordinario de licenciatura

A. Los premios se otorgarán mediante un ejercicio de selección entre los que hayan obtenido la calificación de Sobresaliente por unanimidad.

B. El número de premios extraordinarios que cada año académico se podrán conceder en el «Examen de Licenciatura» no excederá de dos.

C. El ejercicio de selección consistirá en el desarrollo de un tema monográfico en el tiempo y forma que determine el Tribunal.

D. Los Tribunales estarán constituidos por cinco miembros elegidos mediante sorteo de entre los Profesores numerarios de la Facultad. Será Presidente el que pertenezca a Cuerpo docente de mayor categoría administrativa, y, en caso de concurrencia, el de menor número en el escalafón. Ejercerá las funciones de Secretario el que el Tribunal designe en el acto de su constitución.

Modalidad de tesina

a) Un premio extraordinario por cada año académico, que se otorgará a la tesina que, a juicio del Tribunal nombrado al efecto, merezca por selección tal distinción.

31406

ORDEN de 17 de octubre de 1983 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de aprobación de la normativa para la obtención del Grado de Licenciado en la Facultad de Filología de dicha Universidad;

Considerando que dicha propuesta ha sido aprobada por las Juntas de Facultad y de Gobierno de la Universidad y favorablemente informada por la Junta Nacional de Universidades. Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la normativa para la colación de grado de Licenciado por la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla que figura en el anexo de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de octubre de 1983.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Filología de la Universidad de Sevilla

1. Para la obtención del grado de Licenciado será necesaria la presentación y aprobación de una Memoria de investigación elaborada por el Graduando, en los términos que aquí se establecen. También podrá obtener el grado mediante aprobación del examen de Licenciatura.

2. El Graduando formulará una solicitud al Decano de la Facultad en la que se especifique el título de la investigación que se propone realizar, así como el nombre del Director de la misma con el visto bueno de éste. Se requiere, como mínimo, que el solicitante esté matriculado en esta Facultad en el último curso de una Especialidad de «Filología» sin asignaturas pendientes de cursos anteriores.

3. La solicitud se presentará en la Secretaría en cualquier fecha del período lectivo entre el día 1 de septiembre y el 30 de abril. Su aprobación es competencia de la Junta o Claustro de la Facultad y tendrá validez máxima de tres años, salvo que medie un informe razonado del Director de la Memoria con solicitud de prórroga por otros tres años. De esta última circunstancia el Decano dará cuenta a la Junta o Claustro de Facultad.

4. Puede ser Director de Memoria de Licenciatura cualquier Profesor de esta Facultad que, en el momento de aprobación de la solicitud, esté en posesión del título de Doctor y ejerzan función docente con clases teóricas a su cargo.

5. Una vez elaborada la Memoria de Licenciatura, el Graduando procederá a matricularse para el examen de grado, siempre que tenga aprobadas todas las asignaturas de una especialidad de «Filología» y haya transcurrido un mínimo de tres

meses desde la aprobación de su solicitud de título y Director de la Memoria. La matrícula se efectuará en cualquier fecha del período lectivo entre el día 1 de septiembre y el 30 de abril, debiéndose entregar en el acto cinco ejemplares de la Memoria, mecanografiados a doble espacio y encuadernados, con el visto bueno del Director.

6. El Tribunal para el examen de grado estará constituido por tres miembros titulares, entre los que figurará el Director de la Memoria de Licenciatura, nombrándose además un suplente. En todos ellos, en el momento de su nombramiento, han de concurrir las mismas circunstancias que se requieren para ser Director de la Memoria de Licenciatura. El Presidente del Tribunal será Profesor numerario.

7. En el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de matrícula, el Director de la Memoria de Licenciatura formulará razonadamente a título indicativo propuesta de Tribunal cuyo nombramiento será competencia de la Junta de la Facultad.

8. Entre el nombramiento del Tribunal y el acto de examen de la Memoria mediará un plazo mínimo de un mes. A petición de alguno de los miembros del Tribunal, éste podrá reunirse en sesión secreta previa para determinar si procede admitir a dicho acto de examen la Memoria presentada. En caso negativo, el Tribunal dará cuenta razonada de dicha decisión al Graduando, quien, tras las correcciones pertinentes en el plazo que se le fija, podrá presentar de nuevo la Memoria a examen.

9. Reunido el Tribunal en sesión pública, el Presidente cederá la palabra al Graduando para que exponga un resumen de la investigación realizada (contenido, metodología, conclusiones, etc.). A continuación los miembros del Tribunal, comenzando por el Director de la Memoria, podrán hacer las observaciones y solicitar las aclaraciones que estimen oportunas. El Graduando dispondrá, en el tiempo y momento que le conceda el Presidente, de un turno para responder a las observaciones y aclaraciones. En todo caso es competencia del Presidente la regulación de las incidencias de la sesión.

10. El Tribunal, en sesión secreta, deliberará sobre la calidad de la Memoria de Licenciatura, siendo calificada por cada uno de sus miembros con una puntuación comprendida entre cero y 10 puntos, para lo cual habrá de apreciar también el expediente académico del alumno. La calificación final será la media de las calificaciones emitidas, pero si dos de éstas son inferiores a cinco puntos, no procederá extraer dicha nota media, siendo la calificación final de suspenso.

11. Tanto en el acto como en la papeleta de examen la calificación se expresará en uno de los siguientes términos: sobresaliente; sobresaliente (que corresponde a la nota media entre 8,5 y 10 puntos), notable (idem, idem, entre 7 y 8,4 puntos), aprobado (idem, idem, entre 5 y 6,9 puntos) y suspenso (idem, idem, inferior a 5 puntos y en el supuesto establecido en el apartado anterior). El Tribunal comunicará la calificación al Graduando en el tiempo y modo que estime oportuno.

12. Durante el mes de octubre se abrirá el plazo de matrícula para los exámenes de Premio Extraordinario de Licenciatura, al que podrán optar quienes hayan obtenido la calificación de sobresaliente en el examen de grado en el curso inmediatamente anterior.

Se podrá conceder el número de Premio Extraordinario que permita la legislación vigente.

El Tribunal será específico para cada una de las Secciones y lo componerán cinco miembros, en los cuales deben concurrir las circunstancias requeridas para ser Director de Memoria de Licenciatura, dándose preferencia a los Profesores de la Especialidad correspondiente; el Presidente será un Catedrático numerario. Compete a la Junta de la Facultad el nombramiento del Tribunal.

El examen, que deberá tener lugar no más tarde del 30 de noviembre, consistirá en un ejercicio escrito, desarrollado en un plazo máximo de cuatro horas, y versará, a juicio del Tribunal, sobre traducción, comentario de textos, etc. Igualmente podrá desarrollarse el ejercicio sobre dos temas sacados a suerte de entre un programa de 10 que, en este supuesto, habrá sido publicado por el Tribunal con diez días de antelación.

La concesión de los premios, que pueden quedar desiertos, exigirá, al menos, mayoría afirmativa de los votos del Tribunal.

La obtención del Premio Extraordinario dará derecho a la expedición gratuita del título de Licenciado, en el que se hará constar dicho premio como calificación final de la Licenciatura.

31407

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, del Jurado dictaminador, por la que se hace público el fallo del concurso «Francisco Giner de los Ríos» para premiar trabajos o experiencias relacionados con la innovación educativa realizados por Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.

De conformidad con lo dispuesto en las bases octava y once de la Resolución de 18 de marzo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 28), de la Dirección General de Enseñanzas Medias, por la que se convoca el concurso «Francisco Giner de los Ríos» para premiar trabajos o experiencias relacionados con la innovación educativa realizados por Profesores y alumnos de Centros públicos de Enseñanzas Medias.

Este Jurado ha acordado la publicación del acta por la que se resuelve el referido concurso, cuyo tenor literal es el siguiente:

«En Madrid, a las diez horas del día 27 de octubre de 1983, en los locales de la Dirección General de Enseñanzas Medias, paseo del Prado, número 28, se reúne el Jurado que ha de otorgar los premios "Francisco Giner de los Ríos" a la innovación educativa, convocados por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 18 de marzo de 1983 ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de marzo) y dotados por la Fundación Banco Exterior.

El Jurado está constituido por los siguientes miembros:

Presidente:

Ilustrísimo señor don José Segovia Pérez, Director general de Enseñanzas Medias.

Vocales:

Don José Luis Sampedro, en representación de la Fundación Banco Exterior.

Doña María Dolores Garmendia Idláquez.

Don José Gimeno Sacristán.

Don Domingo Muñoz Martín.

Doña Juana Niedo Oterino.

Don Felipe B. Pedraza Jiménez.

Doña Pilar Pérez Más.

Secretario:

Don Carlos Pulido Bordallo.

De las deliberaciones y votaciones finales resulta el siguiente:

Fallo:

Grupo A). Premio a la iniciativa individual (Profesores), dotado con quinientas mil pesetas, al trabajo:

"Experiencias educativas sobre las energías renovables en Formación Profesional."

Autores: Doña Teresa Ayuso Atienza, don Teodoro Inchausti Alonso, don Agustín Labarta Muruzábal, don Pedro Sesma Valles y don Sebastián Urquiza Lus, Profesores del Instituto de Formación Profesional "Emperador Alfonso VII", de Alfaro (La Rioja).

Grupo B). Premio al equipo pedagógico (Profesores y Alumnos), dotado con dos millones de pesetas, al trabajo titulado:

"Chipiona-82", realizado por 10 profesores y 320 alumnos del Instituto de Bachillerato "María Zambrano", de Leganés (Madrid).

Accésit. Dotado con un millón de pesetas al trabajo:

"Experiencia teatral como forma de innovación educativa", realizado por Profesores y alumnos del Instituto de Bachillerato de Rentería (Guipúzcoa).

Accésit. Dotado con un millón de pesetas, al trabajo:

"Una experiencia de conexión interdisciplinar en la Enseñanza Media. Geometría y Plástica", presentado por Profesores y alumnos de los Centros: Instituto de Bachillerato "Fuente San Luis-2" de Valencia; Centro de Enseñanzas Integradas de Cheste (Valencia) e Instituto de Bachillerato "Camp de Morvedre", de Sagunto (Valencia).

El Jurado, dada la imposibilidad de premiar otras iniciativas que considera interesantes y de calidad, desea hacer una mención especial al trabajo:

"Lugones, un espacio desordenado a partir de un nudo de comunicaciones de la región urbana central de Asturias", realizado por la Profesora doña Consolación Mendaza Querejazu y alumnos del Instituto de Bachillerato Mixto de Lugones (Asturias).

Grupo C). Premio al Centro docente, dotado con un millón quinientas mil pesetas, al trabajo:

"Quevedo y su época. Una experiencia interdisciplinar", presentado por el Instituto de Bachillerato "Quevedo", de Madrid.

Accésit. Dotado con quinientas mil pesetas, al trabajo:

"Organización de la actividad de un Instituto de Bachillerato en función del pueblo donde está ubicado", realizado en el Instituto de Bachillerato "Bernaldo de Quirós", de Mieres (Asturias).

Accésit. Dotado con quinientas mil pesetas, al trabajo:

"Madrid: un proyecto y una realidad histórica", I Semana Cultural del Instituto de Bachillerato "María Moliner", de Coslada (Madrid).

El Jurado desea resaltar el alto nivel de participación y el entusiasmo que muestra el gran número de trabajos presentados.

De todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Firmado, el Secretario, Carlos Pulido Bordallo.—Visto bueno: el Director general, firmado, José Segovia Pérez.»

La fundación Banco Exterior, en consideración al alto nivel de participación, acuerda, en la misma fecha, otorgar un premio de quinientas mil pesetas al trabajo que ha merecido una mención especial del Jurado.

Lo que se hace público a efectos de difusión del fallo del Jurado y acuerdo de la Fundación.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—El Presidente del Jurado, Director general de Enseñanzas Medias, José Segovia Pérez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

31408 ORDEN de 14 de noviembre de 1983 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio 1983, así como se determina la documentación contable que se ha de rendir.

Vistos, Sres.: Al objeto de uniformar los criterios a seguir por todas y cada una de las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo para el cierre del ejercicio económico de 1983 y preparación posterior de los documentos cuya rendición exige el Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social, así como la Orden sobre Contabilidad Presupuestaria y otras disposiciones específicas, hacen necesario promulgar la presente Orden.

Al haberse elaborado los Presupuestos para 1983, además de en su formulación tradicional, en términos por programas, conviene que la liquidación del ejercicio se presente, igualmente, en esta doble vertiente.

En su virtud, este Ministerio dispone:

1.º Ambito de aplicación.

1.1 Las disposiciones de la presente Orden son de aplicación a las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo.

2.º Cuentas, balances y demás documentación a rendir.

2.1 Las cuentas y demás documentación comprensiva de los resultados de la gestión presupuestaria y económica de cada año a rendir por las Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo serán las siguientes:

2.1.1 Cuenta de Liquidación del Presupuesto (gastos y dotaciones; recursos y aplicaciones).

Las Entidades Gestoras y Servicios Comunes del Sistema, además de rendir esta cuenta en su configuración tradicional, deberán presentar la ejecución y liquidación de todos y cada uno de los programas finalistas.

2.1.2 Balance de situación.

2.1.3 Cuenta de Gestión por Operaciones Corrientes, que ha de estar conciliada con las cifras que recogen las rúbricas por «Operaciones corrientes» de la Cuenta de Liquidación del Presupuesto en su formulación administrativa.

2.1.4 Cuenta de Operaciones de Capital, que ha de estar conciliada con las cifras que se recogen en las rúbricas por «Operaciones de capital» de la Cuenta de Liquidación del Presupuesto.

El concepto de «Aplicación de Tesorería» no se recogerá en la «Cuenta de Operaciones de Capital».

Las diferencias que pudieran aparecer entre esta cuenta y la de Liquidación del Presupuesto habrán de ser objeto de justificación, acompañando el certificado que corresponda y las aclaraciones oportunas en la documentación que se aporte.

2.1.5 Cuenta de Tesorería.

Esta cuenta recogerá los movimientos de fondos de las cuentas del subgrupo 50, «Tesorería», poniendo de manifiesto la situación financiera del Sistema y las operaciones realizadas por el mismo durante el ejercicio.

2.1.6 Estado de los compromisos de gastos adquiridos con cargo a ejercicios futuros.

2.1.7 Relación, completa facilitada por el Director o Presidente de Entidades Gestoras, Servicios Comunes y Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo de las alteraciones presupuestarias que hayan tenido lugar en el presupuesto de aquellas como consecuencia de las transferencias acordadas por los Directores o Presidentes, incluyendo las correspondientes a los distintos Centros de Gasto.

2.1.8 Información relativa a los criterios y bases numéricas en que se apoya la dotación o regularización de todas y cada una de las reservas obligatorias y fondos especiales.

De igual modo se formulará relación individualizada de las aplicaciones que hayan tenido lugar durante 1983 de tales reservas o fondos a los fines que motivaron su constitución.

2.1.9 El saldo de la cuenta 116, «Reserva para siniestros en tramitación pendientes de liquidación y pago», deberá justificarse mediante la oportuna relación individualizada y valorada de los siniestros que ampara.